



**ACUERDO No. 10 - 2010  
(Julio 15 de 2010)**

*Mediante el cual se delegan algunas funciones al Consejo Académico para la unificación de la reglamentación relacionada con los programas de pregrado y posgrado.*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL**

en uso de sus atribuciones y en especial las contenidas en el artículo 31 numeral 4º del Estatuto General y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las universidades para regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de autonomía, entre otros reconoce a las universidades el derecho a desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que de forma reciente se han expedido las leyes 749 de 2002, 1188 de 2008 y 1324 de 2009 y sus respectivos decretos reglamentarios, que establecen nuevas exigencias para el sector de la educación superior en lo relacionado con la implementación del sistema de aseguramiento de la calidad de los diversos programas de formación profesional y técnica.

Que el artículo 31 del Estatuto General advierte que dentro de las funciones del Consejo Superior está la de expedir y reformar los reglamentos de la Universidad.

Que el artículo 39 del Estatuto General dispone que el Consejo Académico dentro de sus funciones cumpla aquellas que de acuerdo con su naturaleza le sean asignadas por el Consejo Superior.

Que el Consejo Superior, en sesión del 15 de julio de 2010, una vez escuchada la proposición de la Vicerrectoría Académica, aprobó unificar y actualizar las normas existentes referentes al reglamento académico de los programas de pregrado para facilitar el logro de los objetivos de calidad académica.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. Delegación.** Con el fin de facilitar el logro de los objetivos de calidad académica, se delega en el Consejo Académico unificar, mediante resolución, las normas internas vigentes relacionadas con el régimen académico para los estudiantes de los programas de pregrado y posgrado.

**ARTÍCULO 2º. Actualización.** Delegar al Consejo Académico, en el marco de sus funciones estatutarias, la actualización permanente de los reglamentos académicos de los programas de pregrado y posgrado que se expidan, con el objeto de cumplir con las condiciones de calidad de los mismos.

**ARTÍCULO 3º. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial los Acuerdos No. 7 de 1999, No. 7 y No.10 de 2008, que dejarán de tener vigencia una vez se expidan las resoluciones que unifican y actualizan las normas sobre el régimen académico para los estudiantes de pregrado y posgrado por parte del Consejo Académico.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los quince días (15) del mes de julio de dos mil diez (2010).



Fernando Sánchez Torres  
Presidente



FABIO RAÚL TROMPA AYALA  
Secretario